



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 – 2015 – MPC

Cusco, 21 de julio de 2015.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

#### **VISTO:**

El Informe Técnico del Equipo Técnico del PIGARS N° 001 – 2015 – SGSA / ET, de fecha 6 de julio de 2015, para actualizar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial del Cusco – PIGARS – Cusco, para los años 2015 – 2018, el Concejo Municipal de la provincia del Cusco, en sesión extraordinaria de fecha 21 de julio de 2015;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen la función de proveer los servicios de saneamiento rural, entre otras funciones.

Que, de conformidad con los artículos 52° y 68° y 119° de la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, las competencias ambientales del Estado son ejercidas por organismos constitucionalmente autónomos, autoridades del Gobierno Nacional, gobierno regional y gobiernos locales, de conformidad con la Constitución, estableciendo de esta manera las medidas y los planes de acondicionamiento territorial según las características y criterios técnicos de cada localidad, por último se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales;

Que, de conformidad al artículo 23° del Decreto Supremo N° 057 – 2004 – PCM – Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, las municipalidades provinciales, formulan sus Planes Integrales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS, con participación de la ciudadanía y en coordinación con las municipalidades distritales, la autoridad de salud y las autoridades competentes previstas en la Ley, con el objetivo de administrar adecuadamente los recursos sólidos y brindar una eficiente y eficaz prestación de servicios;

Que, mediante Informe N° 041 – SGSA / GMA – MPC, de fecha 8 de julio de 2015, la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, hace llegar la propuesta de Actualización del PIGARS – 2015 – 2018 del Cusco, adjuntando el Informe Técnico del Equipo Técnico del PIGARS N° 001 – 2015 – SGSA / ET, de fecha 6 de julio de 2015, que ha sido elaborado con la información proporcionada por los municipios distritales y tiene como objeto un

manejo adecuado de los residuos sólidos en la provincia del Cusco, por tanto, se ha determinado incorporar dicho gasto en la agenda del Presupuesto Participativo del 2016;

Que, con informe N° 440 – 2015 – OGAJ / MPC, de la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se opina por la procedencia de la aprobación de la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia del Cusco – PIGARS 2015 – 2018.

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**POR TANTO:** Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, el Concejo Municipal por **Mayoría**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:


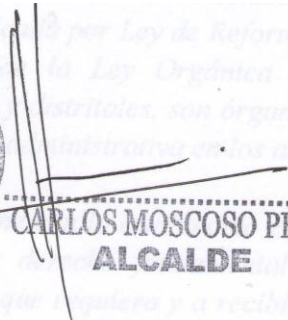
**SE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN INTEGRAL DE  
GESTION AMBIENTAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA  
PROVINCIA DEL CUSCO – PIGARS – CUSCO 2015 – 2018**



**Artículo Primero.-** APRUEBESE, la Actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de la Provincia del Cusco – PIGARS 2015 – 2018, documento, de ciento ochenta y seis (186) folios, que se encuentra adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Segundo.-** DISPÓNGASE, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el texto íntegro en el Portal Electrónico de la Municipalidad del Cusco.

**Artículo Tercero.-** ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Medio Ambiente, SELIP y demás áreas administrativas que correspondan la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

   
**CARLOS MOSCOSO PEREA**  
**ALCALDE**

 **MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
**Emerson W. Loaiza Peña**  
**SECRETARIO GENERAL**